CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	T.R.D.111.22.6 **No. 242 DE 2023**
CONTRATISTA	**PLURAL COMUNICACIONES S A S R.L. SANTIAGO VALENCIA BECERRA**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**NIT. No. 901.032.662-1 C.C. No. 79.600.925**
OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA Y COMERCIALES A TRAVÉS DE CANAL 1, DE LAS ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SIBATÉ**
VALOR	**VENTITRES MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($23.491.045) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**CUARENTA Y CINCO (45) DIAS**
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**2023000734 DEL 25/05/2023**

Entre los suscritos **EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 79.183.833** expedida en Sibaté, Cundinamarca quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su calidad de Alcalde Municipal; según Acta de Posesión **No. 001** del Primero (1°) de Enero de dos mil Veinte (2020) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO,** por una Parte y **SANTIAGO VALENCIA BECERRA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.600.925** de Bogotá D.C.**,** quien actua en Representación Legal de **PLURAL COMUNICACIONES SAS,** identificada con el Nit. **901.032.662-1**, con domicilio en la Carrera 43A No. 21-64, Bogota D.C., teléfono: 4325356, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATÍSTA,** convenimos celebrar **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** el cual se rige por las consideraciones dadas en los documentos previos y las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA Y COMERCIALES A TRAVÉS DE CANAL 1, DE LAS ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SIBATÉ CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de: **VENTITRES MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y CINCO PESOS ($23.491.045),** valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a realizar El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: **UN (01) ÚNICO PAGO** que será cancelado contra entrega de los bienes y/o servicios contratados, previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor designado para, como contraprestación de los servicios prestados, los cuales serán cancelados previa presentación del informe mensual, cuenta de cobro y el cumplimiento de la obligación de seguridad social y de la certificación expedida por el supervisor del contrato. **REQUISITOS PARA EL PAGO**: 1. Cuenta de cobro o factura. 2. Informe de ejecución del contrato (deberá ser elaborado por el contratista según modelo dado por la secretaria supervisora). 3. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato. 4. Declaración juramentada si declara renta o no. En caso afirmativo adjuntar la declaración. 5. Informe del supervisor. 6. Posteriormente de expedirá la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **NOTA:** Teniendo en cuenta los compromisos contractuales, el CONTRATISTA deberá cumplir con la entrega del informe mensual, el pago de seguridad social (SALUD, PENSIÓN, ARL) en los tiempos estipulados según el contrato. **PARAGRAFO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El presupuesto asignado será respaldado por el siguiente certificado de disponibilidad.

CDP No.	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	VALOR
2023000734 DEL 25/05/2023	2.3	21601-11/ 12	META: 0069-Ejecutar una estrategia anual de rendición de cuentas PROYECTO:2021257400024-Ejecutar una	$ 23.491.045

			estrategia anual de rendición de cuentas en Sibaté, Cundinamarca FUENTE:21601-11/ 12 SGP LIBRE DESTINACION	
TOTAL, DISPONIBILIDAD				$ 23.491.045

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCION: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. **CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones de las Partes las siguientes: **a). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1-Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 2-Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. 3-Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato 4-Presentar oportunamente, con periodicidad mensual los informes con la totalidad de las actuaciones surtidas en los asuntos a su cargo, con los datos que le sean solicitados y anexando los soportes, asi como las cuentas de cobro 5-Cargar informes de ejecución y cuentas de cobro a la plataforma SECOP II. 6-Garantizar el adecuado manejo de la plataforma SECOP II, para la ejecución contractual 7-Cumplir con las metas del Contrato. 8-Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 9-Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 10-Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 11-No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12-Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13-Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 14-Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. 15-Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 16-Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. 17-Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 18-Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 19-El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 20-Procurar el cuidado integral de su salud. 21-Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 22-Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 23-Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Las demás disposiciones que en la materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de trabajo**. b). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EMISIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA Y COMERCIALES A TRAVÉS DE CANAL 1, REFERENTES A LAS ACTIVIDADES Y/O PROGRAMAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL de la siguiente forma: *Emitir 2 comerciales de 20 segundos cada uno en Noticentro 1 CM& Prime, de 8:00 pm a 10:00 pm de lunes a viernes. *Emitir 2 comerciales de 20 segundos cada uno en Noticentro 1 CM& Early, de 12:00 pm a 1:00 pm de lunes a viernes. *Emitir 3 comerciales de 20 segundos cada uno en Noticentro 1 Red+ Prime, los fines de semana de 7:00 pm a 7:30 pm. *Emitir 2 comerciales de 20 segundos cada uno en Noticentro 1 Red+ Day, de 6:30 am a 8:00 am. *Emitir 2 comerciales de 20 segundos cada uno en Libre Como Tú Late, de 11:00 pm a 12:00 am. *Realizar un Organic Placement de aproximadamente 2 minutos en Libre Como Tú Late, de 11:00 pm a 12:00 am. *Realizar una toma de Home Digital por 3 días en Desktop y Mobile en la sección de noticias del sitio web www.canal1.com.co. Esta toma de home debe tener presencia fija en desktop y mobile. **Nota:** Estas emisiones deben cumplir con los principios de credibilidad, objetividad y confiabilidad, y deben tener un impacto directo en el grupo objetivo definido. **c). OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1-Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2-Recibir los bienes y/o servicios contratados a satisfacción. 3-Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4-Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 5-Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la Secretaria supervisora. 6-Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la

presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. 7-Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 8-La secretaría supervisora del contrato, dará al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA.- CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin previo consentimiento por escrito del **MUNICIPIO**, en caso de ser autorizada la cesión del presente contrato cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el **MUNICIPIO** por las obligaciones emanadas en virtud del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION: EL MUNICIPIO** designa la coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la Oficina de TICS-PRENSA como Supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 ° del artículo 4 ° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia. **CLAUSULA OCTAVA.- EMOLUMENTOS**. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios **EL CONTRATISTA**, sólo recibirá de parte del **MUNICIPIO** y como contraprestación por la ejecución del objeto del presente contrato el valor establecido en la cláusula segunda del mismo y en consecuencia no tendrá derecho al pago o reconocimiento de prestaciones sociales. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTIA.** El futuro contratista dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, deberá legalizar ante una compañía aseguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Igual a la del contrato y cuatro (04) meses más.

CLAUSULA DECIMA.- CLAUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA. MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe. **b) PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. **PARAGRAFO 1.** El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARAGRAFO 2.** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARAGRAFO 4.** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- MODIFICACION, TERMINACION, E INTERPRETACION UNILATERAL.** Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la modificación, terminación e interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD.** Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas a la ejecución del Contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución previstos en la Ley y la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA**

DECIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Para todos los efectos legales surgidos en virtud del presente contrato, las partes contratantes convenimos adoptar como domicilio el Municipio de Sibaté Cundinamarca. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DECLARACION JURAMENTADA. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar de que tratan la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015, ni registra antecedentes judiciales ni disciplinarios que lo inhabiliten para contratar, juramento que se entiende prestado con la firma del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El perfeccionamiento del contrato se entenderá conforme con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará a subordinación laboral con EL MUNICIPIO y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente Contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Municipio y el pago de los Honorarios estipulados por la prestación del Servicio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al Municipio de Sibaté libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- REGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA.- EJECUCION**. Además de las firmas de las partes el presente contrato requiere para su Ejecución: 1.- Existencia de Disponibilidad y 2.- Registro Presupuestal. 3.-Aprobación de garantías cuando se exijan por la entidad.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté - Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Martha Cecilia Marentes Rodriguez	Leo Nathaly Bravo Ramírez	Juan Carlos Gutierrez Ramirez
Cargo	Auxiliar Administrativa	Jefe de Contratación	Secretario General
Fecha	Junio de 2023		